

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Diciembre de 1857.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en parte telegráfica de hoy á las 5 y 12 minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

Por Real decreto publicado en la Gaceta de hoy se proroga la reunion de las Cortes hasta el dia 10 de Enero próximo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 16 de Diciembre de 1857.—Clemente de Linares.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL ORDEN.

Ultramar.

Excmo. Sr.: Para los efectos que procedan en ese Ministerio del digno cargo de V. E., adjunta le remito, de orden de la Reina, copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de la residencia tomada al Teniente general D. José Lemery, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador político y Presidente de la Audiencia Chancillería de la Isla de Puerto-Rico.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1857.—Francisco Martinez de la Rosa.—Señor Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

Sala de Indias.—Señores: El Presidente del Tribunal D. Lorenzo Ar-

razola.—De Sala: Lopez Vazquez.—Gamarra.—Cotera.—Nájera.—Valor.

En los autos de la residencia secreta del Teniente general Don José Lemery, por el tiempo que sirvió los empleos de Gobernador superior civil de la Isla de Puerto-Rico y Presidente de su Real Audiencia, como asimismo de los Asesores que le consultaron D. Luciano Arredondo, propietario, y D. Demetrio Santaella, interino, y del Secretario del Gobierno superior político D. Francisco Garcia, en los que el Juez comisionado pronunció sentencia en 29 de Mayo próximo pasado, por la cual, atendiendo á los méritos que del expediente aparecian y á los que se remitía, declaró que no resultaba cargo alguno contra el referido D. José Lemery, antes bien se hallaba plenamente justificado que habia llenado cumplida y satisfactoriamente los deberes que le imponian las leyes durante el tiempo que, sin intermision, habia desempeñado dichos empleos; usando bien y fielmente de la autoridad que le estaba confiada en el mejor servicio de S. M. y en beneficio y prosperidad de dicha Isla y de sus habitantes, haciéndose por lo mismo acreedor á que S. M. se digne contarle en el numero de sus mas buenos y leales servidores, y tener presentes estos sus nuevos méritos y relevantes servicios para lo que fuere de su Real agrado.

Declaró tambien no haber cargos de ningun género contra los espresados Asesores y Secretario de Gobierno; y que las costas todas fuesen de oficio:

Y vistos, despues de oido el Ministerio Fiscal, dijeron el Excmo. Señor Presidente del Tribunal y Presidente y Ministros de la Sala de Indias que al margen se espresan, se confirma la sentencia que queda referida del Juez comisionado, declarando asimismo de oficio las costas de este Tribunal Supremo, y mandando se ponga la presente en conocimiento del Gobierno de S. M. por medio del Sr. Presidente.

Así lo proveyeron, declararon, mandaron y rubricaron en Madrid á 11 de Noviembre de 1857.—Hay seis rúbricas de los señores anotados al margen.—Licenciado, Leyta.

Es copia de su original, de que certifico y á que me remito yo el Escribano de Cámara del Supremo Tribunal de Justicia y Sala de Indias del mismo.

Madrid 17 de Noviembre de 1857.—Pedro Sanchez Ocaña.—Hay un sello que dice: «Supremo Tribunal de Justicia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 7.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de la Guardia civil lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 1.º de Junio último, consultando en los términos que ha de proceder para formacion de los expedientes instructivos que por diferentes Reales órdenes se le ha prevenido respecto de varios Oficiales del cuerpo de su cargo, y manifestando la dificultad que en el mismo ofrece dicha instruccion en razon á que los Jefes que los han de formar tienen que pasar por ello á veces mas de 50 leguas de distancia del punto en que prestan el servicio. Enterada S. M., así como de lo informado en su virtud por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver, de conformidad con su dictámen, que con respecto al primero de los dos extremos á que se contrae en ella no pueden darse reglas mas fijas, claras ni terminantes que las que contienen las Reales órdenes de 11 de Setiembre de 1853, 19 de Agosto de 1841 y 25 de Mayo de 1845, á las cuales debe atenderse V. E., porque en ellas se previene que el expediente instructivo ha de ser una sumaria en averiguacion de las faltas por que se intente separar del servicio al Oficial, en la cual deben hacerse constar además las ventajas que prometa en la carrera, las amonestaciones y arrestos que haya sufrido; y despues de tomarse la correspondiente declaracion para oír sus descargos á las faltas que se le imputan, y de unir la hoja de servicios, remitirse al espresado Tribunal con el informe respectivo del Director ó Inspector, para que en su vista, y en conformidad á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816, se proceda á lo que en justicia corresponda. Que por lo que toca al segundo extremo, ó sea la dificultad que ofrece en el Cuerpo

dicha instruccion, se atenga V. E. á lo dispuesto en las Reales órdenes que tratan del nombramiento de Fiscales, autorizándole sin embargo para que en el caso de que no haya en el punto en que deba formarse el expediente de que se trata Jefe alguno que se halle en aptitud legal de encargarse de su instruccion, y en que sin perjuicio del servicio no pueda darse el cometido á otro que se encuentre á poca ó mucha distancia, se dirija al Capitan general del respectivo distrito para que en tal caso pueda nombrar á un Fiscal de causas; y en el de ser esto absolutamente imposible, que nombre á un Jefe de reemplazo de los que residan en el mismo punto en que se halle el individuo contra quien deba procederse.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su noticia y fines que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Gerona á instancia del Ayuntamiento de Lloret de Mar, con el objeto de surtir de aguas potables á dicha villa, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se declara de utilidad pública la obra que se intenta ejecutar para la conduccion de aguas potables á la villa de Lloret de Mar para los efectos de la ley de espropiacion forzosa de 17 de Julio de 1856.

2.º Se aprueba el proyecto formado con este fin por el Director de Caminos vecinales y maestro de obras D. Salvador Bianchi, autorizando al citado Ayuntamiento de Lloret para llevarle á cabo bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

Y 3.º El Gobernador de Gerona cuidará muy particularmente de que



en las espropiaciones que se practiquen se cumplan estrictamente las formalidades establecidas en la espre- sada ley de 17 de Julio de 1856, re- glamento de 27 del mismo mes de 1855 para su ejecución y demás dis- posiciones vigentes sobre el parti- cular.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1857. = Salaverria. = Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Encargado de la investigación especial de los Bienes de la Orden de San Juan y de las cuatro Militares, me dice con fecha 4 del corriente, lo que sigue:

«Habiendo sido nombrado por Real orden de 10 de Octubre de 1856 In- vestigador especial de los Bienes de la Orden de S. Juan de Jerusalem y de las cuatro Militares, he tenido á bien nombrar para que me sustituya y re- presente en esa provincia, á D. An- drés Vergara, vecino de Siete Igle- sias, según previene la Ley de desa- mortización de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que pongo en el superior cono- cimiento de V. S. á fin de que tenga á bien mandar se le reconozca por tal encargado, y se le preste la pro- tección necesaria para el mejor ser- vicio del Estado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que dicho funcionario sea reconocido en el ejer- cicio de su cometido por los Alcaldes de los púbblos de esta provincia. Va- lladolid 18 de Diciembre de 1857. = Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

OBRAS PÚBLICAS

sobre espropiación de los terrenos que, en esta provincia, ha de ocupar la carretera desde Fuentesauco á Alaejos.

Circular.

Cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 27 de Julio de 1855, se publica la continuación la lista nomi- nal de los propietarios de los terrenos que en el término de Alaejos han de ser ocupados por la carretera que desde Fuentesauco conducirá al espre- sado pueblo, á fin de que los en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1855; con cuyo objeto les señalo 20 días de término que se contarán desde la fecha de este Periódico oficial. Valladolid 16 de Diciembre de 1857. = Clemente de Linares.

LISTA DE LOS PROPIETARIOS Á QUIENES LA CARRETERA DE FUENTESAUCO IN-

VADE POSESIONES EN EL TÉRMINO DE ALAEJOS.

D. Felix Ballesteros.
D. Santos Perez.
D. José Perlines.
D. Gerónimo Luis.
Herederos de D. Baltasar Gonzalez.
D. Manuel Luis Gil.
D. Manuel Sanchez.
D.ª Antonia Bibiano.
D. José Santa Ana.
D. Manuel Delgado.
D. Antonio Santana Portillo.
D.ª Manuela Perez.
D. José Gonzalez.
D. Anselmo Garcia.
D. Agustin Perez.
D. Manuel Garcia Santa Ana.
D. José Perez.
D. Miguel Gonzalez.
D. Jacobo Diez.
D. Tomás Anton.
D. Fernando Lucas.
D. Estanislao Rapado.
D. Pedro Monge.
D. Jacobo Mediero.
D. Andrés Lucas.
D. Enrique Hernandez.
D. José Garcia Santana.
Herederos de D. Vicente Lucas.
D. Antonio Rodriguez.
Fabrica de Santa Maria.
D. Manuel Perez Alonso.
D. Basilio Garcia.
D. Andrés Iglesias.
D. Francisco Zapatero.
D. Manuel Garcia Martin.
D. Pablo S. Juan.
D. Evaristo Sanchez.
D. Fructuoso Perez Minaya.
D.ª Bernarda Roldan.
D.ª Baltasara Santana.
D. Juan Mangas.
D. José Salamanques.
Herederos de D. José Santana.
D. Manuel Buitron.
D. Higinio Sesmero.
D.ª Trinidad Lucas.
D.ª Vicenta Regidor.
D. Enrique Segoviano.
D.ª Manuela Hernandez.
D. Jacobo Santander.
D.ª Francisca Carrasco.
D. Alejandro Concejo.
D. Luis Gonzalez.
D. Tomás Mangas.
D. Gregorio Cesteros.
D.ª Maria Francos.
Herederos de D. Miguel Gimenez.
D. Lorenzo Gimenez.
D. Genaro Santander.
Herederos de D. Joaquín Nava.
D. Agustin Santander.
D. Antonio Santana.
D. Vicente Pimentel.
D. Domingo Hernandez.
D. Baltasar Gonzalez.
D. Baltasar Santana.
D. Justo Gonzalez.
D. Antonio Badillo.
D. Bruno Carretero.
D. Manuel Luis Gil.
D. Demetrio Santana.
Marqués de Castañaga.
D. Juan Caballero.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

RESUMEN numérico de las aprehensiones verificadas en el mes an- terior.

Delin- cuentes aprehen- didos.	Ladrones aprehen- didos.	Reos pró- fugos aprehen- didos.	Deserto- res del Ejército.	Detenidos por faltas leves en- tregados á la Justicia ordi- naria.	Contra- bandos aprehen- didos.	Armas recogidas.	Total de presos y detenidos.
26	12	1	»	9	5	38	51

Valladolid 15 de Diciembre de 1857. = Clemente de Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.

Se sacan á pública subasta por tér- mino de cuatro años, las fincas y bajo el pliego de condiciones que á conti- nuación se espresan.

PARTIDO DE VILLALON.

Subasta para el día 23 de Diciembre de 1857.

Tierras sitas en el pueblo de Villa- vicencio, procedentes del beneficio, y que lleva en colonia Ignacio Rodrí- guez, se fija el tipo para su arriendo anual de 960 rs.

Id. id. en id., procedentes del titu- lado de Soba, que lleva dicho Ignacio Rodríguez, en 960 rs. anuales.

Id. id. en id., correspondientes al beneficio que lleva en colonia Alvaro de Santiago, en 960 rs. anuales.

Id. id. en id., correspondientes á la mitad del beneficio de D. Venancio Alvarez, que lleva en arriendo Anto- nio Rodriguez, en 480 rs. años.

Id. id. en id., correspondientes á la otra mitad del precitado beneficio de Alvarez, que lleva en arriendo Se- bastian Serrano, en 480 rs. años.

Id. id. en id., correspondientes á las dos terceras partes de un benefi- cio, y que lleva en colonia Cesáreo de Santiago, en 640 rs. anuales.

Id. id. en id., correspondientes á otras dos terceras partes de otro be- neficio, que lleva en colonia Francis- co Rodriguez, en 640 rs. anuales.

Id. id. en id., correspondientes á otras dos terceras partes de otro be- neficio, que lleva en arriendo Froilan de Santiago, en 640 rs. anuales.

Id. id. en id., por las tres terceras partes de los tres beneficios que an- teceden, y lleva en arrendamiento Juan Fernandez, en 760 rs. anuales.

Id. id. en id., pertenecientes al cu- tado de San Pelayo, que lleva en ar- riendo D. Juan Fernandez, en 320 reales.

Id. id. en id., pertenecientes á la Capellania de Vallinas, que lleva en arriendo D. Francisco Rodríguez, en 640 rs.

Id. id. en id., pertenecientes á la Capellania del Rosario, que lleva en

arriendo D. Agustín Paelton, en 500 reales años.

Id. id. en id., pertenecientes á las Monjas Recoletas de Medina, que lie- va en arriendo Miguel y Tomasa Car- nicero, en 54 rs. años.

Id. id. en id., pertenecientes al Ca- bildo de San Vicente de Mayorga, que lleva en arriendo D. Antonio de Anibarro, en 420 rs. años.

Id. id. en id., pertenecientes á la Cofradía del Cristo de Villavicencio, que lleva en arriendo Feliciano de Santiago, en 254 rs. años.

Id. id. en id., pertenecientes á la Cofradía de Santana, que lleva en ar- riendo D. Vicente Barrera, vecino de Vecilla, en 320 rs. años.

Una panera, procedente del Cabil- do de Villavicencio, que lleva en ar- riendo D. Francisco Rodriguez, se fija el tipo de 400 rs. años.

Dos paneras, tituladas del Diezmo, en Villavicencio, que lleva en arrien- do D. Ignacio Rodriguez, en 200 rea- les años.

Dos paneras y un herren, proce- dentes del Hospital de Villavicencio, que lleva en arriendo D. Nicolás Fer- nandez en precio de 160 rs. años, se fija este tipo.

Diez y seis higuadas de tierra, en siete pedazos, que pertenecieron al Cabildo de Villalon, y lleva D. Mauri- cio Dominguez, se fija en renta anual para la subasta 214 rs. á el año.

Nueve cuartas de viña, en dos pe- dazos, que correspondieron al mismo, y lleva el indicado Dominguez, en 54 reales anuales.

Diez y siete higuadas y dos cuartas de tierra, en siete pedazos, que cor- respondieron á dicho Cabildo, y lleva D. Fernando Perez, en 254 rs. años.

Seis cuartas de viña, en dos peda- zos, de igual procedencia, y que lleva el mismo, en 56 rs. anuales.

Diez higuadas y dos cuartas de tier- ra, en seis pedazos, que lleva D. Gar- men Ramos, de igual procedencia, en 220 rs. cada año.

Cinco cuartas de viña, en dos pe- dazos, de la misma procedencia, y que lleva dicho Sr. Ramos, en 50 reales id.

Diez y siete higuadas y dos cuartas de tierra, en cuatro pedazos, de la indicada procedencia, que lleva Don Francisco Barredo, en 254 rs. anuales.

Seis cuartas de viña, en dos peda- zos, de dicha procedencia, que lleva el mismo, en 56 rs. anuales.

Diez y seis higuadas de tierra, en cuatro pedazos, de igual procedencia, que lleva D. Juan Gutierrez, en 244 rs. anuales.

Seiscuartas de viña, en un pedazo, de dicha procedencia, que lleva el espresado Sr. Gutierrez, en 56 reales anuales.

Diez y siete higuadas y dos cuartas de tierra, en cuatro pedazos, de dicha procedencia, que lleva D. Pelayo Asensio, en 254 rs. anuales.

Diez y ocho cuartas de viña, en dos pedazos, de dicha procedencia, que lleva el mismo, en 48 rs. anuales.

Diez y siete higuadas y una cuarta de tierra de dicha procedencia, que lleva Don Manuel Muñoz Calleja, en 250 reales anuales.

Ocho cuartas de viña, en un pedazo, de igual procedencia, que lleva el mismo, en 48 rs. anuales.

Quince higuadas de tierra, en cinco pedazos, de igual procedencia, que lleva D. Juan Alonso Laiz, en 200 reales anuales.

Seis cuartas de viña, en un pedazo, de dicha procedencia, y que lleva el mismo, en 56 rs. anuales.

Diez y seis higuadas de tierra, en cinco pedazos, de igual procedencia, que lleva D. Gregorio Criado, en 214 reales anuales.

Diez cuartas de viña, en dos pedazos, de igual procedencia, que lleva el mismo, en 60 rs. anuales.

Catorce higuadas y dos cuartas de tierra, en tres pedazos, que lleva D. Manuel Laiz, de dicha procedencia, en 194 rs. anuales.

Seis cuartas de viña, en dos pedazos, de dicha procedencia, que lleva el mismo, en 56 rs. anuales.

Diez y siete higuadas de tierra, en seis pedazos, de la espresada procedencia, que lleva D. Aquilino Martinez, en 226 rs. anuales.

Ocho cuartas de viña, en dos pedazos, de igual procedencia, que lleva el mismo, en 48 rs. anuales.

Diez y siete higuadas de tierra, en cuatro pedazos, de dicha procedencia, que lleva D. Francisco Calleja, en 226 rs. anuales.

Cinco cuartas de viña, en un pedazo, de dicha procedencia, y que lleva el mismo, en 30 rs. anuales.

Diez y siete higuadas de tierra, en cuatro pedazos, de la misma procedencia, que lleva en renta D. Manuel Muñoz Ponce, en 226 rs. anuales.

Cuatro cuartas de viña, en dos pedazos, de dicha procedencia, y que lleva el mismo, en 24 rs. anuales.

Diez y siete higuadas de tierra, en seis pedazos, de igual procedencia, y que lleva D. Andrés Criado, en 226 reales anuales.

Ocho cuartas de viña, en dos pedazos, de igual procedencia, que lleva el mismo Criado, en 48 rs. anuales.

La tercera parte de quinon y medio de tierras, de la procedencia del Cabildo de San Vicente de Mayorga, que lleva en arriendo Froilan Escobar, se fija el tipo para la subasta de 480 rs. anuales.

Otra tercera parte de id. id de id., de igual procedencia, que lleva Matias Espinel, en 480 rs. anuales.

Otra id. id., de id. id., de id., de igual procedencia, que lleva Baltasar Escudero, en 480 rs. anuales.

Quinon y medio de tierras, de igual procedencia, que lleva Manuel Prieto, en 1,440 rs. anuales.

Quinon y medio de tierras, de igual procedencia, que llevan en arriendo Toribio Escudero, Tomás del Pozo, Juan Riol y Fernando Canillas, en 1,440 rs. anuales.

Otro quinon y medio de tierras, de igual procedencia, que lleva en arriendo D. Toribio Fernandez Calzado, en 1,440 rs. anuales.

Un quinon de tierras, que lleva Julian Blanco, de la misma procedencia, en 600 rs. anuales.

Otro quinon de id., que lleva Navor Fernandez, de la misma procedencia, en 600 rs. anuales.

Quinon y medio de tierras, de igual procedencia, que lleva Rafaela Lopez, en 1,440 rs. anuales.

Otro quinon y medio de tierras, de igual procedencia, que llevan Pedro Rubio, Antonio Fernandez Melgar e Isabel del Pozo, en 1,440 rs. anuales.

Una era de pan trillar, de igual procedencia, que lleva en arriendo Antonio Fernandez Melgar, en 104 reales anuales.

Un quinon de tierras, perteneciente al Cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que llevan en arriendo Justo Huerta y Basilio Marcos, en 720 reales anuales.

Otro quinon de tierras, del mismo Cabildo, que llevan en renta Gaspar Rodriguez mayor y su hijo Manuel, en 840 rs. anuales.

Dos quinones de tierra, de igual procedencia, que lleva Antonio Fernandez Melgar, en 920 rs. anuales.

Un quinon de tierras, de igual procedencia, que lleva Diego Riol, en 720 rs. anuales.

Una era de pan trillar, que lleva D. Aniceto Martinez, en 40 rs. anuales.

Un quinon de tierras, de la Capellanía de Morales en Mayorga, y citado Cabildo, que llevan D. Francisco Cela, D. Francisco Diez, D. Aniceto Martinez y Gaspar Rodriguez mayor, en 80 rs. anuales.

Un quinon de tierras, de la misma, que lleva D. Francisco Cela, en 738 reales anuales.

Una era de pan trillar, de dicho Cabildo, que lleva el mismo Cela, en 104 rs. anuales.

Un quinon de tierras, del Cabildo de la Encarnacion, que llevan en renta Pascual Fernandez, Marcos Calzado y Francisco Cela, en 720 rs. anuales.

Medio quinon de tierras, de igual procedencia, que lleva D. Toribio de la Granja, en 560 rs. anuales.

Un quinon de tierras, de igual procedencia, que lleva en renta Martin Gonzalez, en 720 rs. anuales.

Otro quinon, de igual procedencia, que lleva Gaspar Fernandez, en 720 reales anuales.

Otro quinon, de igual procedencia, que lleva Martin Gonzalez, en 720 reales anuales.

Un quinon de tierras, de dicha procedencia, que lleva D. Francisco Diez, en 692 rs. anuales.

Una era de pan trillar, de dicha procedencia, que lleva en arriendo el mismo, se fija la renta de 460 reales anuales.

Una huerta que perteneció al Cabildo de Mayorga, que lleva en arriendo Jacinto Fernandez y Ramon Juanes, en 200 rs. anuales.

Otra huerta que perteneció al mismo, que lleva en arriendo José Diez, en 180 rs. anuales.

Otra huerta del mismo Cabildo de la Encarnacion, que lleva en arriendo Andrés Fernandez, en 220 reales anuales.

Otra huerta del Cabildo de San Vicente de Mayorga, que lleva en arriendo Leandro Diez, en 550 reales anuales.

Ocho fanegas de tierra, poco mas, en la Vega de Ruiponce, que pertenecieron al Cabildo de San Vicente de Mayorga, y llevan en arriendo Luis y Genaro Valverde, en 560 rs. anuales.

Un quinon de tierras, en Urones, procedente de la Beatriz de Santa Maria del mismo Urones, que llevan Manuel Velasco y compañeros, se fija el tipo de 1,900 rs. anuales.

Otro id. en id., procedente de la fabrica de Santa Maria de Vecilla, que lleva Gaspar Castañeda, en 540 reales anuales.

Otro id. en id., procedente de Santa Maria de Regia de Leon, que lleva Manuel Velasco, en 440 rs. anuales.

Otro quinon de tierras en Castrobol, que perteneció al cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que llevan Mariano Escudero y compañeros, en 480 rs. id.

Una era en id., que correspondió al mismo Cabildo, que lleva Isidro Fernandez, en 104 rs. id.

Un quinon de tierras en id., que correspondió al Cabildo de S. Vicente de id., que lleva Nicolas Escudero, en 752 rs. id.

Otro quinon de tierras en id., de la Cofradia de S. Blas, que llevan Miguel Gonzalez y consortes, en 800 rs. id.

Tierras incultas en id., de la Cofradia de ánimas de Mayorga, que lleva Antonio Rodriguez, en 50 rs. id.

Cinco fanegas de tierra en id., de la Iglesia de Santa Maria de id., que lleva Isidro Fernandez, en 80 rs. id.

Un quinon de tierras, en Saeticés, perteneciente al Cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que lleva en renta Vicente e Ignacio de Larruz, en 600 rs. anuales.

Otro quinon en id., perteneciente al mismo, que lleva en renta Tomás Espinel, en 160 rs. id.

Otro id. en id., id. al Cabildo de San Vicente, que lleva Vicente Martinez, en 140 rs. id.

Otro id. en id., id. al mismo Cabildo, que lleva Gaspar Redondo, en 80 rs. id.

Otro id. en id., id. al mismo Cabildo, que lleva Isidro Pérez, en 210 reales id.

Otro id. en id., id. al propio Cabildo, que lleva Melchor Ramon, en 210 reales id.

Otro id. en id., id. al mismo Cabildo,

do, que llevan Manuel Romero Dominguez, Santos Pérez y otros dos, en 600 rs. id.

(En el núm. inmediato se continuará.)

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, presentarán en la oficina de mi cargo al oficial encargado de dichas clases, en los dias desde el 10 al 25 del presente mes, las certificaciones de existencia y estado, correspondiendo esta circunstancia tan solo a los pensionistas; en la inteligencia que trascurrido dicho termino sin haberlo verificado, no percibirán la mensualidad corriente. Valladolid 14 de Diciembre de 1857.—Esteban Morales.

NOS D. ANTONIO ZAMBRANA,
Abogado de la Real Audiencia pretorial, individuo de mérito de la Real sociedad económica de amigos del pais y Director general de la corporación, Inspector de la escuela general preparatoria y de las especiales existentes, Curador de la Academia de nobles artes de San Alejandro, Presidente delegado de la comision provincial de instruccion primaria, individuo de la Junta general de caridad, de la Comision sobre el establecimiento de pesas y medidas decimales, y de la de artes y oficios. Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Catedrático propietario de procedimientos e instituciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó de Licenciado en Filosofía (ciencias naturales) en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: QUE en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su titulo habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora. (Q. D. G.) previa oposicion y á propuesta del Excmo. Sr. Vice-Real protector de este establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el termino improrogable de seis meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos articulos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del pre-

sente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos de la *Gaceta* de esta capital y en los demas *Diarios oficiales* de los Departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claústro general ha señalado el siguiente:

¿Podrán explicarse satisfactoriamente por medio de la irritabilidad los movimientos que las causas esterores, determinan en algunos órganos de los vegetales y en los animales de organizacion inferior?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 5 de Octubre de 1857.—Licenciado Antonio Zambrana, Rector.—Licenciado Laureano Fernandez de Cuevas, Secretario.

Articulos del plan de Instruccion pública de la islas de Cuba y Puerto-Rico, y del Reglamento de la Universidad sobre oposiciones.

144 P.—Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado de Doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de veinte y dos años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P.—Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claústro general en los edictos de convocacion.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren la aprobacion permanecerán en la Secretaria de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una explicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora ántes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni esceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un exámen público de dos á tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes á Supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirugia, tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica ó del Hospital en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirugia. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta al fin su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus coopositosores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

146 R.—Materias correspondientes á la seccion de artes.

1.ª—Literatura española y latina.—2.ª—Historia y Geografía general, antigua y moderna.—3.ª—Historia y Geografía nacional.—4.ª—Lógica y Metafísica.—5.ª—Filosofía moral y Derecho natural.—6.ª—Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometría elemental.—7.ª—Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la Española é Italiana y Oratoria.

125 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico matemáticas.

1.ª Matemáticas superiores.—2.ª—Física Matemática.—3.ª—Teoría analítica de las probabilidades.—4.ª—Mecánica analítica.—5.ª—Astronomía.—6.ª—Mecánica celeste.

126 R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales.

1.ª—Química.—2.ª—Mineralogía y Geología.—3.ª—Botánica, Anatomía y Fisiología vegetales.—4.ª—Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas).—5.ª—Astronomía física.—6.ª—Física experimental.

156 R.—Concluido el término prefijado para la admision de las memorias nombrará el Claústro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al art. 146 del Plan.

157 R.—Dentro de un mes, deberán dar éstos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará el Claústro particular para su aprobacion.

158 R.—Obtenida ésta, convocará el Rector á Claústro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.

149 P.—El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P.—Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P.—Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y ménos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P.—Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del distrito Universitario, á los efectos oportunos. Valladolid 5 de Diciembre de 1857.—El Vice-Rector, Doctor Pardo.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

En 4,200 reales están valuadas las obras de reparacion de la casa que ocupa el guarda del monte de Duero, de la pertenencia de los propios de esta Ciudad, á cuyo fin se señala el Domingo 20 del actual y hora de las doce para celebrar nuevo remate, el cual tendrá efecto en una de las salas de la Casa Consistorial, con sujecion á las condiciones que aparecen en el expediente que obra en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento.

Para ser admitido á la licitacion, se acreditará haber consignado en la Depositaria de la Municipalidad la cantidad de 420 reales. Valladolid 12 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Antonio Florencio de Vildósola.—Simon Guerrero, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

No habiendo podido verificarse en el Domingo 29 de Noviembre último, los remates anunciados para el arriendo de las cinco casillas donde se espense el pescado fresco, la nueva inmediata á estas y lavaderos públicos, se señala el Domingo próximo 20 del actual y hora de las once de su mañana, celebrándose la subasta en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento. Valladolid 12 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Antonio Florencio de Vildósola.—Simon Guerrero, Secretario.

Don Pablo Espinosa Serrano, Alcalde de Constitucional y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que autorizado el Ilustre Ayuntamiento para construir la planta baja de una nueva Casa Consistorial en la Plaza Mayor en el sitio que hoy ocupa la Fuente, ha acordado celebrar el remate de la obra, el dia 31 del corriente á la hora de las doce de su mañana en la Sala de sesiones de la ilustre corporacion, bajo el plano, condiciones facultativas y económicas, y presupuesto aprobado por la Superioridad, y que se manifestará en la Secretaria del municipio, para que los que quieran interesarse en la subasta puedan enterarse y concurrir al acto en el dia, hora y sitio arriba designado. Palencia 10 de Diciembre de 1857.—Pablo Espinosa Serrano.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, Leonardo Campo Cabo, Secretario.

Sociedad médica general de socorros mútuos, en liquidacion. Comision provincial de Valladolid.

Los socios y pensionistas que á ella pertenecieran en su disolucion, pueden pasar á recoger las cantidades que les han correspondido en la liquidacion general, á casa del Sr. Tesorero D. Antonio Villar y Pinto, calle de Santiago, núm 61, en el preciso término de un mes, empezándose á contar desde el dia 21 del presente; el que no pueda recogerlos personalmente debe mandar persona competentemente autorizada, segun se expresa en el Siglo Médico, núm. 203. Valladolid 12 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Ildelfonso Gonzalez.

Por acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia, se sacan á pública subasta 189 fanegas 35 cuartillos de trigo, y 166 fanegas 18 cuartillos de cebada, procedentes del hospital de la Resurreccion de esta Ciudad. El remate se celebrará el dia 24 del corriente á las doce de su mañana en la Administracion de dicho establecimiento, sita en la calle de Teresa Gil, núm. 27, con vista del pliego de condiciones.—El Administrador, Gavino Silva.

VALLADOLID:
IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.